

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE BUEU Y LA INSTALACIÓN PORTUARIA DE BELUSO (PONTEVEDRA)

INDICE GENERAL

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA
- 8.- EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN DEL PUERTO DE BUEU
- ANEXO Nº 4: FLOTA DEL PUERTO
- ANEXO Nº 5: CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
- ANEXO Nº 6: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN DEL PUERTO DE BELUSO Y DECLARACIÓN DE OCUPACIÓN DE PARCELA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

PLANOS

- 01.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 02.- ESTADO ACTUAL
- 03.- ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
- 04.- DELIMITACIÓN ZONA DE SERVICIO
- 05.- DELIMITACIÓN DE USOS

MEMORIA

INDICE

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	1
1.1.	ANTECEDENTES	1
1.2.	METODOLOGÍA.....	2
2.	SITUACION ACTUAL DEL PUERTO	3
2.1.	SITUACIÓN.....	3
2.2.	ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES	4
2.3.	ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS.....	4
2.4.	CONCESIONES Y AUTORIZACIONES	7
2.5.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO	7
2.6.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO	8
2.7.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO	10
3.	ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS	10
3.1.	PARQUES NACIONALES	11
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	11
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	12
3.4.	RED NATURA 2000	13
3.5.	RESERVA DE LA BIOSFERA	14
3.6.	ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN).....	15
3.7.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)	15
3.8.	RECURSOS MARINOS.....	15
3.9.	HUMEDALES PROTEGIDOS DE GALICIA.....	17
3.10.	ESPACIOS NATURALES (PHGC)	17
3.11.	ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL.....	17
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	21
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL	21
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.....	21
4.3.	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24

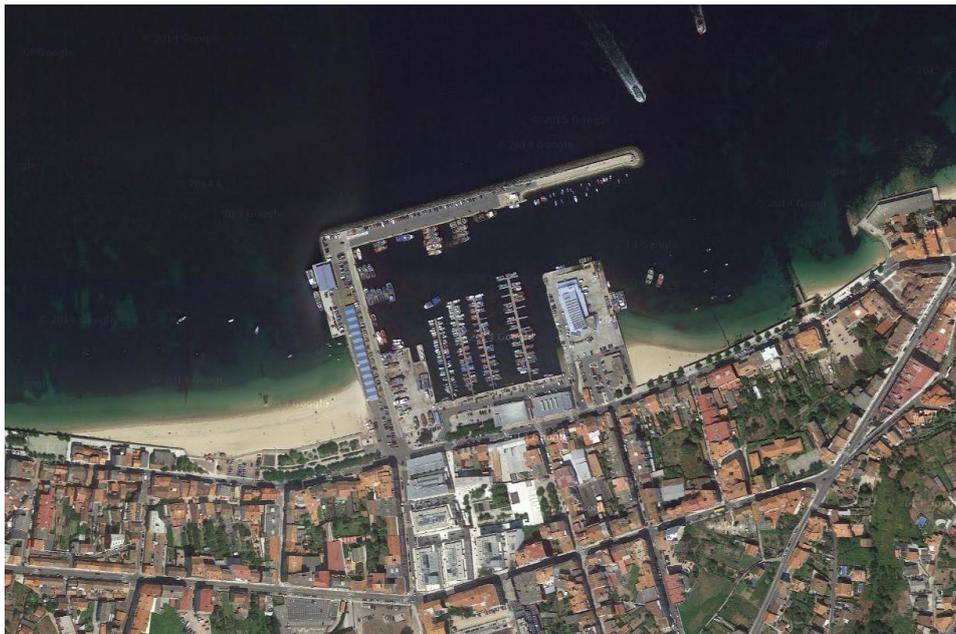
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS.....	25
5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.....	25
5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS.....	27
6. DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	29
6.1. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS	29
6.2. USO PESQUERO	29
6.3. USO NÁUTICO-DEPORTIVO.....	30
6.4. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO.....	31
6.5. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS.....	31
6.6. USO COMERCIAL DE TRÁFICO DE PASAJEROS	32
6.7. USO INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD.....	32
6.8. CUADRO RESUMEN	33
6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO.....	33
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA.....	34
7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	36
7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO.....	37
8. EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES	37
8.1. ALCANCE Y EFECTOS	37
8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	38
8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	39

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una extensión aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos están gestionados por el ente público autonómico PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, evolucionaron con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades y respondieron a la demanda de la comunidad concentrada en su área de influencia. Además en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población están volcados hacia el mar, siendo el puerto el nexo de unión entre ambos a lo largo del límite geográfico de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El presente documento tiene por objeto la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Bueu y la instalación portuaria de Beluso (en adelante DEUP) en la provincia de Pontevedra, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.



Puerto de Bueu
Fuente: IBERPIX



Instalación portuaria de Beluso

Fuente: IBERPIX

El ente público PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la zonificación funcional del ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar su previsión de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

- a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. SITUACION ACTUAL DEL PUERTO

2.1. SITUACIÓN

El puerto de Bueu pertenece al ayuntamiento de Bueu y está situado a la entrada de la ría de Pontevedra, frente al municipio de Sanxenxo, en las coordenadas geográficas 42° 19' 41,6" latitud norte y 8° 47' 7,7" longitud oeste.

El puerto de Beluso está ubicado a 1,5 km de Bueu en dirección NO hacia el Cabo Udra, en las coordenadas geográficas 42° 20' 2,5" latitud norte y 8° 47' 57,6" longitud oeste.

2.2. ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES

Su acceso principal se realiza a través de las vías de alta capacidad de reciente construcción: CG-4.1 y VG-4.4, comenzando esta última en un enlace en la PO-12, desde donde se accede fácilmente hacia la AP-9 y hacia el municipio de Pontevedra.

Además del acceso a través de las vías de alta capacidad, también es posible acceder al puerto por la carretera PO-551, que conecta en dirección este Bueu con los ayuntamientos de Marín y Pontevedra y que suponía hasta hace algunos años la principal vía de comunicación. Esta carretera atraviesa diversos asentamientos poblacionales costeros por lo que la circulación es en general poco fluida.

Adicionalmente, la carretera autonómica PO-551 une Bueu en dirección sur con Cangas y Moaña, que se corresponden con los otros dos núcleos de población que, junto con Marín y el propio Bueu, constituyen los asentamientos más importantes de la Península del Morrazo.

El acceso a la instalación portuaria de Beluso desde el núcleo urbano de Bueu se realiza a través de la PO-315 en dirección oeste y tomando el desvío hacia la playa de Beluso a escasos metros de la salida del pueblo.

2.3. ANÁLISIS DE LAS INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

La zona de servicio abarca la infraestructura portuaria de Bueu y la instalación portuaria de Beluso.

2.3.1. PUERTO DE BUEU

Bueu cuenta con una superficie total de 189.328 m², con 55.035 m² terrestres y 134.293 m² de lámina de agua.

El acceso principal al puerto se realiza a través de la Rúa Montero Ríos, desde la que se accede al sistema viario que articula las diferentes zonas portuarias.

Partiendo del extremo oeste de la zona de servicio, nos encontramos con un área ajardinada ubicada a lo largo de la playa existente.

El puerto de Bueu está protegido por un dique de 590 m de longitud total, que arranca con un primer tramo de 240 m en dirección NNO y continúa con un segundo tramo con una dirección perpendicular al anterior de 350 m.

La primera alineación del dique cuenta con una línea de atraque interior utilizada principalmente por embarcaciones pesqueras y que dispone de 125 m de longitud y calados variables entre 1 y 3 metros. Una segunda línea de atraque de 85 metros de longitud y calados del entorno de los 2 m, fuera de las aguas abrigadas, se utiliza por las embarcaciones de tráfico de pasajeros.

Sobre la explanada anexa al dique de abrigo se encuentra un área de aparcamiento, un edificio de departamentos para usuarios e instalaciones de servicio de Protección Civil, la taquilla de venta de pasajes y la nave de redes.

En la segunda alineación del dique de abrigo se ubica una línea de atraque para embarcaciones relacionadas con la actividad pesquera de unos 205 m y un calado aproximado de 4 m. En el extremo del dique se ha construido recientemente un pantalán flotante de unos 110 m con una capacidad de 54 amarres destinados a embarcaciones náutico-deportivas.

Sobre la explanada anexa a esta segunda alineación del dique se encuentra un surtidor de combustible y las instalaciones de servicio para la D.O.P. Mejillón Galicia.

La superficie de ocupación en planta de las edificaciones citadas se refleja en la siguiente tabla:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Edificio departamentos	1129
Nave de redes	388
Surtidor de combustible para embarcaciones	268
Nave D.O.P. Mexillón Galicia	13

Hacia el este, junto al arranque del dique, existe una explanada de varada de 4.390 m², que cuenta con una grúa Travel – Lift para realizar el izado y arriado de las embarcaciones.

A continuación, las instalaciones portuarias cuentan con otra explanada sobre la que se encuentra un área de aparcamiento, el Centro Social do Mar y la Plaza de Abastos. La superficie de ocupación en planta de estos dos edificios es la siguiente:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Centro Social del Mar	781
Plaza de Abastos de Bueu	807

Desde el muelle de la explanada descrita se accede a 4 módulos de pantalanes para diferentes esloras utilizados en su mayor parte por embarcaciones de pesca. No obstante, alguno de estos pantalanes es compartido con embarcaciones náutico-deportivas. En la parte más oriental de este muelle se halla una rampa adoquinada de varada que dispone de una longitud de 45 m y un ancho de 8 m.

A continuación de esta rampa se desarrollan otras dos líneas de atraque y otras dos rampas de descarga utilizadas por embarcaciones pesqueras. La primera alineación tiene 80 m de longitud y 3 m de calado y la segunda tiene 30 m de longitud y un calado de entre 1 y 2 m.

Las rampas de descarga tienen unas dimensiones de aproximadamente 35 m de longitud y 6 m de anchura.

Sobre la explanada anexa a estas alineaciones se encuentran la lonja, la Casa do Mar y las oficinas de Portos de Galicia, con la superficie indicada en la siguiente tabla:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Lonja	1448
Casa do Mar	664
Edificio Portos de Galicia	48

A continuación de esta zona, al este del puerto, se encuentra un paseo de unos 300 m, desde el que se accede al antiguo muelle de Atilio, actualmente reconstruido como paseo peatonal y mirador.

2.3.2. PUERTO DE BELUSO

Aproximadamente a 1,5 km del puerto de Bueu en dirección NO se encuentra la instalación portuaria de Beluso, que dispone de una superficie portuaria de 56.772 m², 12.711 m² terrestres y 44.061 m² de lámina de agua.

Este pequeño puerto está protegido por un dique de abrigo de unos 200 metros de longitud formado por dos alineaciones. La primera tiene una longitud de 130 m y la segunda, formando un ángulo de 50º respecto la alineación anterior, tiene una longitud de 70m.

Desde el vial anexo a la primera alineación del dique se accede a 3 pantalanes de atraque de embarcaciones, de los cuales los dos primeros son de uso náutico – deportivo y el tercero es de uso pesquero.

El calado de las aguas abrigadas de Beluso es de entre 2 y 5m.

El puerto cuenta con una explanada de unos 6.900 m² sobre la que se encuentran dos áreas de aparcamiento, con un total de 55 plazas, y las siguientes edificaciones:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m ²)
Club de Remo	105
Departamento Usuarios I	190
Departamento Usuarios II	349
Cobertizo	168

Hacia el sur, un muelle de unos 70 m de longitud separa la explanada descrita de la playa de Beluso. Desde este muelle se accede a dos pantalanes utilizados por embarcaciones deportivas.

Las instalaciones de atraque para embarcaciones náutico – deportivas de Beluso cuentan, en total, con 79 plazas distribuidas en los tres pantalanes citados.

A continuación del muelle descrito existe una rampa de 35 m de longitud y 4 m de ancho destinada al uso tanto pesquero como náutico – deportivo.

La zona de servicio del puerto abarca también la carretera de la Playa de Beluso y el paseo marítimo que discurre paralelo a la misma, de reciente construcción.

2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones y autorizaciones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE PROPORCIONA EL PUERTO

Las actividades portuarias que se llevan a cabo en el puerto de Bueu, requieren de una serie de actividades adicionales para los buques, tales como talleres, efectos navales, reparación de redes, empresas para la preparación venta y distribución de productos pesqueros, etc.

En este sentido, se dispone en los muelles fijos del puerto de Bueu, tanto para embarcaciones pesqueras como náutico – deportivas, de puntos de suministro de gasóleo, infraestructura eléctrica, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.

Para la venta de las capturas marinas se dispone de una lonja de 1.448 m² de superficie en planta en el puerto pesquero.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.6.1. Pesca – acuicultura

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com), la **flota pesquera** con base en el puerto de Bueu consta de 163 embarcaciones desglosadas en las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
CALADERO NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARRASTRE	1	128,00	197,80	290,00	213,27
	ARTES MENORES	118	422,93	362,77	4.826,75	3.549,59
	CERCO	5	46,47	54,85	608,00	447,12
Totales		124	597,40	615,42	5.724,75	4.209,98
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		39				

La evolución histórica de las ventas en la lonja de Bueu y sus importes correspondientes en los últimos 10 años (2005 a 2015) reflejados en el Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com) son las siguientes:

FECHA	KILOS	IMPORTE €	Mín. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2005	663.546,68	3.183.702,25	0,03	120,00	4,80
2006	696.425,17	2.819.427,52	0,03	140,00	4,05
2007	870.175,16	3.354.787,71	0,04	120,00	3,86
2008	1.170.932,97	3.806.884,35	0,01	133,60	3,25
2009	892.590,73	2.906.613,93	0,01	130,55	3,26
2010	1.028.911,57	3.635.237,16	0,01	148,00	3,53
2011	780.858,46	3.996.783,43	0,01	149,00	5,12
2012	542.594,78	2.612.335,15	0,01	147,00	4,81
2013	770.634,12	2.436.320,11	0,04	125,00	3,16
2014	720.011,20	3.162.486,51	0,03	170,00	4,39
2015	545.999,79	2.748.436,63	0,03	140,46	5,03

FECHA	KILOS	IMPORTE €	Mín. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
TOTAL	8.682.680,63	34.663.014,75			

Entre los años 2005 a 2008 ha habido una clara tendencia al alza en las capturas del puerto, sin embargo, del año 2009 en adelante este valor ha ido variando sin una tendencia clara entre las 500 y las 1000 toneladas, pero sin llegar a alcanzar en ningún año el máximo valor alcanzado en 2008.

Las cifras económicas a lo largo del tiempo han estado marcadas por el volumen de capturas y, al igual que ocurre con éstas, no hay una tendencia clara, si bien ha ido en descenso en los últimos tres años.

Las principales especies más vendidas en la lonja de Bueu son el pulpo, la caballa (pinta y común), el jurel y la sardina.

El puerto de Bueu está incluido como puerto autorizado para la descarga de mejillón por la Orden del 11 de diciembre de 2008 del DOG por la que se regula la descarga de mejillón cultivado en viveros flotantes de Galicia.

La evolución histórica de los últimos 7 años de las descargas de mejillón (en kg) en el puerto de Bueu según los registros del Servizo de Análise e de Rexistros (SAREX), organismo dependiente de la Consellería do Mar, es la siguiente:

PUERTO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Bueu	643.030	929.433	785.578	2.744.575	3.585.725	10.113.289	3.987.261

NOTA: Esta información se ha generado a partir de la información de documentos de registro con especie "mejillón" en el período 2009 – 2015 y su relación con el puerto asociado al registro de entrada en el documento de origen.

De acuerdo con esta información se aprecia un volumen máximo de descargas en el año 2014, superando ampliamente a las descargas del resto de períodos.

Las oscilaciones del volumen de descargas de mejillón se deben a las mareas rojas, cuyas elevadas concentraciones de toxinas obligan a prohibir la extracción de mejillón en esta zona por largos períodos de tiempo. En cualquier caso, la descarga de mejillón en este puerto ha experimentado un aumento significativo en los últimos años.

2.6.2. Navegación deportiva

El puerto de Bueu es uno de los más importantes de la península del Morrazo y de la ría de Pontevedra. La reciente creación en la zona exterior del dique de un

embarcadero para uso deportivo con capacidad para 54 amarres potencia el desarrollo de esta actividad en la zona.

Asimismo, el puerto de Beluso ubicado a 1,5 km del puerto de Bueu, cuenta actualmente con 3 módulos de pantalanes de uso exclusivo náutico – deportivo con un total de 60 amarres para diferentes longitudes de eslora. De esta forma, el puerto se establece como un complemento para dar servicio a la demanda registrada en la zona.

2.7. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

En Bueu, la zona de contacto entre el núcleo y la zona portuaria se desarrolla a lo largo del vial de acceso al puerto.

En el extremo oeste de la zona de servicio, el área ajardinada existente constituye uno de los principales espacios de esparcimiento para la población, desde el que se accede, además, a la playa de Bueu.

Lo mismo ocurre con el paseo marítimo existente en el extremo este, que se extiende desde el área de actividad pesquera a lo largo de la Rúa Montero Ríos.

Por otro lado, la existencia de locales de hostelería en la planta baja de las edificaciones del frente marítimo contribuye a la dinamización de estos espacios, favoreciendo la relación puerto-ciudad.

En Beluso, la zona de contacto se corresponde principalmente con el paseo marítimo existente a lo largo de la playa.

Por otro lado, frente a las aguas abrigadas por el dique, el desnivel existente entre el puerto y el núcleo se resuelve mediante la articulación espacial del edificio de departamentos, de reciente construcción, que posibilita la circulación por su cubierta, a cota del núcleo, y la comunicación de ésta con la explanada portuaria.

3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar a las instalaciones portuarias de Bueu y Beluso abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
 - Parques Nacionales
 - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
 - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos

- Red Natura 2000
 - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
 - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
 - Reserva de la Biosfera
 - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
 - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
 - Elementos catalogados del patrimonio cultural

3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que tanto el puerto de Bueu como el de Beluso, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de

las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de Bueu como la instalación portuaria de Beluso, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

Según lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 110/2004, del 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos (DOG nº 108, de 7 de junio) declara como humedales protegidos los espacios naturales clasificados como Sitio Ramsar (Convenio de Ramsar) en Galicia

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería do Mar en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de Bueu como la

instalación portuaria de Beluso, objeto de la presente DEUP, no están dentro de las zonas Ramsar.

3.4. RED NATURA 2000

Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitats), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Se compone de zonas especiales de conservación (ZEC) declaradas por los Estados miembros con arreglo a la Directiva sobre hábitats y, además, de las zonas especiales de protección para las aves (ZEPA) que se designan de acuerdo con la Directiva aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres).

Zonas de Especial Conservación (ZEC)

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) son áreas de gran interés medioambiental para la conservación de la diversidad que han sido designadas por los estados miembros para integrarse en la Red Natura 2000. Dichas áreas han debido ser previamente catalogadas como LIC o como ZEPA. Las zonas catalogadas como ZEC tienen por objetivo la conservación de lugares ecológicos que sean:

- Hábitats naturales o semi-naturales de interés comunitario debido a su rareza o al papel ecológico fundamental que desempeñan. Son establecidos en el Anexo I de la Directiva sobre Hábitats
- Hábitats con especies de fauna y flora de interés comunitario debido a su rareza, valor simbólico o papel fundamental en el ecosistema. Son establecidos en el Anexo II de la Directiva sobre Hábitats

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Bueu, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de especial conservación. El puerto de Beluso tampoco se halla dentro de ninguna de las citadas áreas protegidas.

Zonas de especial protección para aves (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anejo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no

contempladas en el Anejo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. Los lugares ZEPA fueron declarados como zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que tanto la instalación portuaria de Bueu como la de Beluso, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de ninguna zona de especial protección para las aves.

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)

La Directiva Hábitats crea la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación llamada Natura 2000. Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats y las especies en su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anejo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de Natura 2000, garantizando el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que los puertos de Bueu y Beluso no se encuentran dentro de ninguna zona de especial protección del LIC.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONGs, y en la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa se concluye que ni en el puerto de Bueu ni en la instalación portuaria de Beluso, existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES. (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (DOG nº 95, de 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, de la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, del 2 de abril (DOG nº69, do 12 de abril).

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de Bueu como el de Beluso no se encuentran dentro de ninguna zona de especial protección del ZEPVN.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que tanto el puerto de Bueu como la instalación portuaria de Beluso, objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación, proporcionada en formato SIG:

- Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)
 - Caladeros de pesca

- Augas de Galicia
 - Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
 - Bancos marisqueros
 - Zonas de extracción de equinodermos

PUERTO DE BUEU

FUENTE	COINCIDENCIAS
CALADEROS DE PESCA	Sin coincidencias
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 10/05 Ría de Pontevedra Porto Bueu. Clase B
BANCOS MARISQUEROS	a) PO-101. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Rabaleira. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla b) PO-122. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Loureiro. Libre marisqueo. A flote. Especies: Babosa, Rubia, Relo c) PO-099. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Pescadoira. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla d) PO-098. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Loureiro. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla e) PO-100. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Puerto de Bueu. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla
EQUINODERMOS	Sin coincidencias

PUERTO DE BELUSO

FUENTE	COINCIDENCIAS
CALADEROS DE PESCA	Sin coincidencias

FUENTE	COINCIDENCIAS
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 10/05 Ría de Pontevedra Porto Bueu. Clase B
BANCOS MARISQUEROS	<ul style="list-style-type: none"> a) PO-101. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Rabaleira. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla b) PO-102. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Porto de Beluso. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla c) PO-103. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: Beluso. Libre marisqueo. Buceo. Especies: Navalla d) PO-123. Confradía de Bueu. Banco Marisqueo: A Roiba. Libre marisqueo. A flote. Especies: Rubia, Babosa, Relo
EQUINODERMOS	Sin coincidencias

3.9. HUMEDALES PROTEGIDOS DE GALICIA

El Real Decreto 127/2008 del 5 de junio, por el que se desenvuelve el régimen jurídico de los humedales protegidos de Galicia y se crea el Inventario de Humedales de Galicia, regula este tipo de espacios.

De la consulta de la citada normativa en relación a dichos espacios, se concluye que tanto la instalación portuaria de Bueu, como la de Beluso, que son objeto de la presente DEUP, no se encuentran dentro de ningún Humedal Protegido de Galicia.

3.10. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico de Galicia – Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

De la consulta de la citada normativa en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Bueu, no se encuentra dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico de Galicia – Costa. Sin embargo, parte de la zona de servicio del puerto de Beluso, objeto también de la presente DEUP, se encuentra dentro del Espacio inventariado en el Plan Hidrológico Galicia – Costa: “*Punta Udra*”.

3.11. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

Tras la consulta del Anexo: “*Catálogo complementario de Bienes Culturales y Naturales sujetos a protección*” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes

del Concello de Bueu, se comprueba que no existen elementos inventariados dentro de la zona de servicio, si bien existen una serie de edificios catalogados como de “*interés arquitectónico – urbanístico y/o ambiental objeto de protección no integral*” que se ubican en las proximidades de la misma.

Estos edificios se ubican en la calle Montero Ríos, que se corresponde con el vial principal de acceso al puerto. La relación de numeración a lo largo de la calle Montero Ríos de los edificios afectados agrupados por manzanas es la siguiente:

- Manzana A: 45, 47, 49, 51, 53, 55 y 57
- Manzana B: 61, 63, 67, 69, 73, 75, 77 y 79
- Manzana C: 85, 87, 91, 93, 99, 101 y 103 (ó nº 1 de E. Vicenti)
- Manzana D: 105, 107, 109, 111, 115, 117, 119, 121 y 123
- Manzana E: 131, 133, 135, 137, 139 y 143

Asimismo, en el “*Catálogo de Bens Culturais, Naturais e Paisaxísticos*” del Documento de Aprobación Provisional del PXOM de Bueu existen una serie de elementos inventariados en las proximidades de la zona de servicio del puerto, que se pasan a citar a continuación (este inventario presenta un carácter provisional en el momento de redacción de la presente DEUP, a la espera de la aprobación definitiva del PXOM):

- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arqueología*
 - GA36004011: Yacimiento romano de San Martiño
 - GA36004012: Yacimiento romano de Pesqueira
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arquitectura Civil*
 - B-28: Edificio nº 47 calle Montero Ríos
 - B-29: Edificio nº 49 calle Montero Ríos
 - B-30: Edificio nº 55 calle Montero Ríos
 - B-31: Edificio nº 57 calle Montero Ríos
 - B-32: Edificio nº 59 calle Montero Ríos
 - B-33: Edificio nº 61 calle Montero Ríos
 - B-34: Edificio nº 63 calle Montero Ríos
 - B-35: Edificio nº 67 calle Montero Ríos
 - B-36: Edificio nº 69 calle Montero Ríos
 - B-37: Edificio nº 75 calle Montero Ríos
 - B-38: Edificio nº 77 calle Montero Ríos
 - B-39: Edificio nº 79 calle Montero Ríos
 - B-40: Edificio nº 85 calle Montero Ríos
 - B-41: Edificio nº 87 calle Montero Ríos
 - B-42: Edificio nº 91 calle Montero Ríos
 - B-43: Edificio nº 93 calle Montero Ríos
 - B-44: Edificio nº 101 calle Montero Ríos

- B-45: Edificio nº 103 calle Montero Ríos
- B-46: Edificio nº 105 calle Montero Ríos
- B-47: Edificio nº 107 calle Montero Ríos
- B-48: Edificio nº 109 calle Montero Ríos
- B-49: Edificio nº 111 calle Montero Ríos
- B-50: Edificio nº 115 calle Montero Ríos
- B-51: Edificio nº 117 calle Montero Ríos
- B-52: Edificio nº 133 calle Montero Ríos
- B-53: Edificio nº 135 calle Montero Ríos
- B-54: Edificio nº 139 calle Montero Ríos
- B-55: Edificio nº 143 calle Montero Ríos
- B-58: Edificio nº 12 calle Pazos Fontenla
- B-59: Edificio nº 11 calle Pazos Fontenla
- B-60: Edificio nº 3 calle Eduardo Vicenti
- B-61: Edificio nº 5 (7) calle Eduardo Vicenti
- B-62: Edificio nº 32 calle Pazos Fontenla
- B-65: Edificio nº 18 calle Eduardo Vicenti
- B-66: Edificio nº 16 calle Eduardo Vicenti
- B-67: Edificio nº 8 calle Eduardo Vicenti (Casa do Concello)
- B-68: Edificio nº 17 calle Eduardo Vicenti
- B-69: Edificio nº 19 calle Eduardo Vicenti
- B-70: Edificio nº 21 calle Eduardo Vicenti
- B-71: Edificio nº 23 calle Eduardo Vicenti
- B-72: Edificio nº 9 calle Eduardo Vicenti
- B-74: Edificio en calle da Pescadoira
- B-79: Edificio avenida de Marín esq. Pazos Fontenla
- B-97: Edificio nº 45 calle Montero Ríos
- B-98: Edificio nº 51-53 calle Montero Ríos
- B-99: Edificio nº 73 calle Montero Ríos
- B-100: Edificio nº 99 calle Montero Ríos
- B-101: Edificio nº 131 calle Montero Ríos
- B-102: Edificio nº 137 calle Montero Ríos
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Cruceros*
 - C-06: Crucero en la Escuela de la Marina
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arquitectura Industrial*
 - I-04: Astillero de Banda do Río
 - I-05: Chimenea de la fábrica de Massó
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Lavaderos y Fuentes*
 - L-16: Lavadero de Banda do Río
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arquitectura Religiosa*

- R-04: Capilla de San José de Bueu

Según el catálogo complementario municipal de las NSP de Bueu, se ubican en el entorno de la zona de servicio portuaria del puerto de Beluso los siguientes edificios catalogados como de “*interés arquitectónico – urbanístico y/o ambiental objeto de protección no integral*”:

- Edificio de la finca número 9 de la Playa de Beluso
- Edificio de la finca número 10 de la Playa de Beluso
- Edificio de la finca número 11 de la Playa de Beluso
- Edificio de la finca número 12 de la Playa de Beluso
- Edificio de la finca número 13 de la Playa de Beluso

Asimismo, en el “*Catálogo de Bens Culturais, Naturais e Paisaxísticos*” del Documento de Aprobación Provisional del PXOM de Bueu existen una serie de elementos inventariados en las proximidades de la zona de servicio del puerto de Beluso, que se pasan a citar a continuación (este inventario presenta un carácter provisional en el momento de redacción de la presente DEUP, a la espera de la aprobación definitiva del PXOM):

- *Bienes Naturales y Paisajísticos*
 - N-05.05: Playa de Rubio
 - N-05.06: Playa de Beluso
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arqueología*
 - GA36004A07: Hallado de la playa de Beluso
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arquitectura Civil*
 - B-01: Edificio de la playa de Beluso 13
 - B-02: Edificio de la playa de Beluso 12
 - B-03: Edificio de la playa de Beluso 11
 - B-04: Edificio de la playa de Beluso 10
 - B-05: Conjunto de los edificios nº 25 y 27 de la playa de Beluso
 - B-06: Conjunto de los edificios nº 23, 28, y 28A de la playa de Beluso
 - B-07: Conjunto de los edificios nº 32, 33, y 34 de la playa de Beluso
 - B-09: Edificio unifamiliar en A Roiba
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Arquitectura Industrial*
 - I-03: Antigua fábrica de Beluso
- *Bienes de Patrimonio Cultural: Lavaderos y Fuentes*
 - L-01: Lavadero de O Cabalo
 - L-43: Fuente y lavadero playa de Beluso

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Bueu, son las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante NSP), aprobadas definitivamente el 11 de junio de 1986 (BOP 23/07/1986).

La regulación de la zona portuaria se recoge en el apartado 2.3.2.3.11 de la normativa urbanística de las NSP, que remite su ordenación a la elaboración de un plan especial por parte del organismo portuario competente. Por otro lado, recoge unos objetivos específicos de ordenación a tener en cuenta con el objetivo general de *“compatibilizar los usos portuarios con los urbanos que se desarrollen en la zona de contacto con la villa de Bueu, potenciando la permeabilidad visual y funcional entre la villa y el borde costero”*.

No obstante, en el pleno municipal del día 16 de marzo de 2016, fue aprobado provisionalmente el Plan Xeral de Ordenación Municipal (PXOM) del concello de Bueu. El Documento de Aprobación Provisional está pendiente de aprobación definitiva por parte de la Secretaría Xeral de Urbanismo de la Xunta de Galicia, por lo que las determinaciones contenidas en él podrían sufrir cambios hasta que su aprobación resulte definitiva.

En el PXOM provisional se recoge la regulación de la zona portuaria en el artículo 100 de la normativa urbanística, remitiendo su ordenación a la elaboración de un plan especial de ordenación portuaria por parte del organismo competente y citando como usos permitidos los indicados en la legislación sectorial portuaria vigente.

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

El Plan de Ordenación del Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Bueu.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL que dice:

1. Subsección I- áreas continuas:

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística: Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación: Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

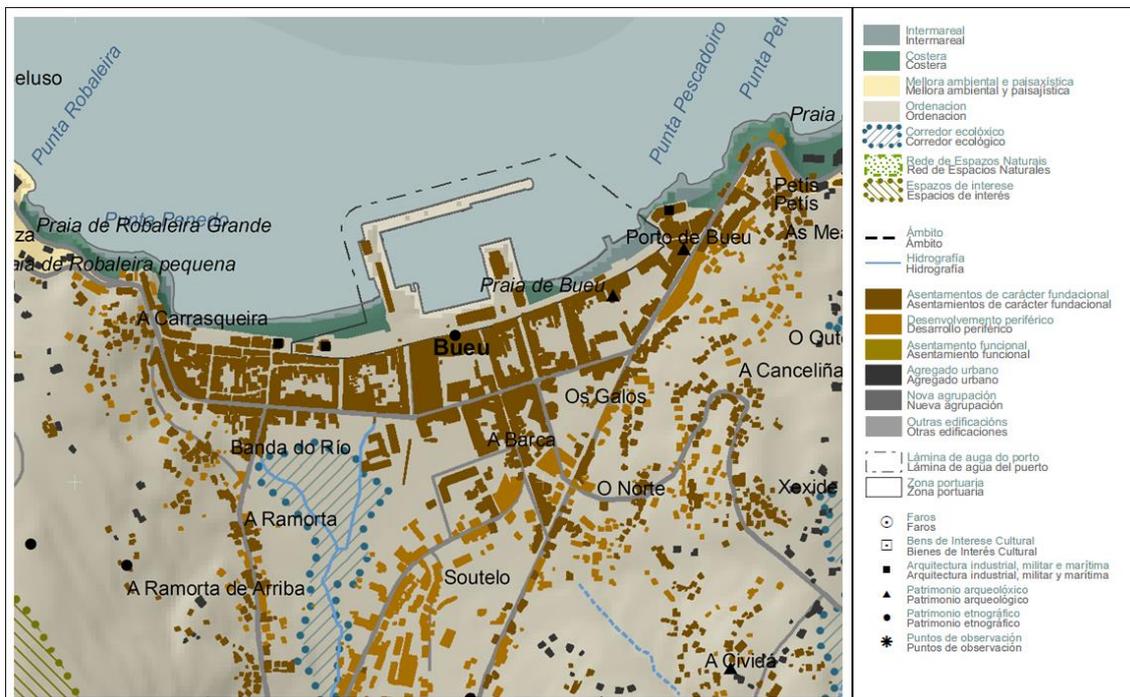
2. Subsección II- áreas discontinuas:

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Bueu están incluidos en su mayor parte en el área de ordenación, según se refleja

en los planos BJ06 y BK06 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL, excluyéndose de esta área los siguientes terrenos:

- Los tramos de playa ubicados dentro de la zona de servicio portuaria, que se corresponden con la zona más oriental de la playa ubicada al oeste del puerto y la pequeña playa ubicada al este del puerto de forma íntegra. Estos terrenos están incluidos en el área de protección costera
- Las franjas de terreno anexas a las playas anteriores donde se percibe la subida y bajada de mareas, en cuyo caso se integran como zonas de protección intermareal.

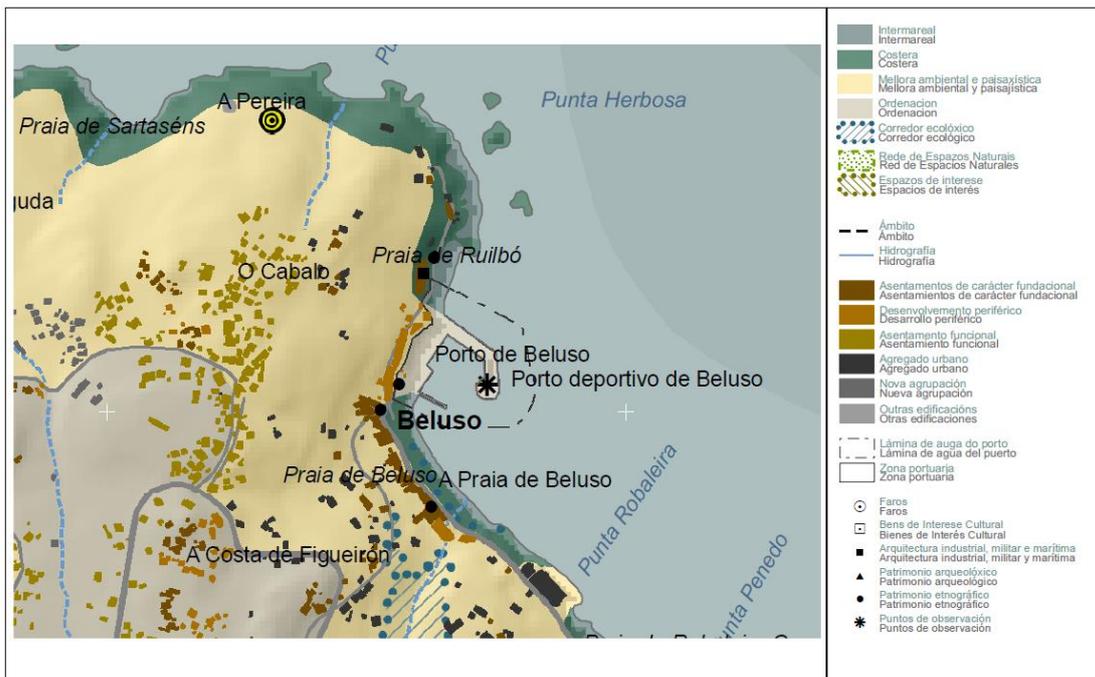


Fragmento del plano del POL- Modelo territorial BJ06 y BK06
(Fuente: Plan de Ordenación do Litoral de Galicia / Xunta de Galicia)

En referencia a los terrenos incluidos en la delimitación de espacios y usos portuarios de la instalación portuaria de Beluso, estos se hallan incluidos en su mayor parte en el área de ordenación, según el plano BJ06 del Modelo Territorial de la Información Gráfica del POL, del cual se representa a continuación el fragmento que contiene el puerto de Beluso. El resto de terrenos no incluidos en el área de ordenación son:

- Playa de Ruilbó: un pequeño fragmento de esta playa ubicada al norte del puerto está incluida en la zona de servicio. Este fragmento se clasifica como zona de protección costera y la zona de contacto con el mar como zona de protección intermareal

- Playa de Beluso: un pequeño fragmento de esta playa al lado de la rampa del puerto y otros dos coincidentes con las rampas del paseo de madera se clasifican como zona de protección costera y la zona de contacto con el mar como zona de protección intermareal. Asimismo, el perímetro exterior de la playa por donde discurre el paseo de madera se clasifica como área de protección costera



Fragmento del plano del POL- Modelo territorial BJ06
(Fuente: Plan de Ordenación do Litoral de Galicia / Xunta de Galicia)

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que en la Normativa del POL, *Título IV. Normas generales, Capítulo I. Usos, Sección 1. Regulación de usos con carácter general, Artículo 46. Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación estatal reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas, las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES.

Se desarrollan actualmente en los puertos de Bueu y Beluso una serie de actividades diferentes que precisan se les asignen espacios adecuados, dimensionados y

dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y cuando las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

5.1.1. Actividad pesquera

Del análisis de la evolución de la actividad pesquera en el puerto se deduce que el volumen de capturas descargadas experimenta incrementos y decrementos sin una tendencia clara a lo largo de los años. Sin embargo, la actividad mejillonera sí ha mantenido una tendencia al alza en los últimos años.

En cualquier caso, tanto la actividad pesquera como la mejillonera están totalmente consolidadas en el puerto y son dos de los motores socioeconómicos más importantes del municipio. Además, la ampliación del muelle pesquero hace una década ha contribuido a la concentración de las actividades de pesca y marisqueo, favoreciendo su desarrollo funcional.

Por todo ello, resulta necesario delimitar los espacios necesarios para el desarrollo operativo de estas actividades.

5.1.2. Navegación recreativa y actividades náuticas deportivas

En respuesta a la demanda existente, se ha construido recientemente una infraestructura náutico – deportiva en el puerto de Bueu, con capacidad para 54 amarres de diferentes esloras, que incrementa la existente en Beluso, con un total de 58 plazas. Esta actividad lleva asociada una afluencia de usuarios que requieren la dotación de espacios específicos para el desarrollo de la misma sin interferencias con el resto de las actividades portuarias.

5.1.3. Tráfico de pasajeros

Además de las actividades pesquera y náutico – deportiva, en el puerto operan embarcaciones de transporte de pasajeros, fundamentalmente hacia la Illa de Ons.

El atraque de estas embarcaciones tiene lugar en la alineación oeste del arranque del dique de abrigo del puerto de Bueu, frente a la playa.

5.1.4. Actividades complementarias

Las actividades de pesca, náutico-deportivas y de pasajeros necesitan espacios e instalaciones para el desarrollo de actividades de carácter complementario como talleres de reparación, almacenes, avituallamiento, áreas de estacionamiento, etc., así como todos aquellos usos que supongan un fortalecimiento de la actividad portuaria y del propio puerto de Bueu y la instalación portuaria de Beluso.

5.1.5. Integración puerto ciudad

Históricamente, los puertos han desempeñado el papel de motor y centro de actividad de los núcleos costeros, como Bueu, cuyo desarrollo se articula en torno a los mismos.

En este sentido, la ordenación funcional del núcleo y del puerto y su zona de contacto ha de garantizar tanto el desarrollo funcional de las distintas actividades portuarias, como la cohesión y permeabilidad de ambos tejidos, definiendo tanto los límites como los espacios de transición entre ellos.

Estas zonas de transición se presentan, por tanto, como espacios de oportunidad para el desarrollo de actividades de naturaleza cultural, recreativa, hostelera, etc. que, dando servicio tanto a los usuarios del puerto como al resto de la población del núcleo, contribuyan a favorecer la interacción puerto-ciudad.

5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

Con el fin de proceder a una asignación concreta de usos a cada una de las zonas del puerto se establece a priori una clasificación de usos de la zona de servicio. Se determinan 7 usos básicos en la zona terrestre del puerto, de acuerdo con las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

5.2.1. Uso infraestructuras básicas del puerto

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

5.2.2. Uso pesquero

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y

comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.2.3. Uso náutico-deportivo

Comprende las actividades náutico-deportivas, incluyendo la prestación de los servicios necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad, como oficinas de gestión, escuelas de deportes náuticos, etc. y cualquier actividad complementaria del sector.

5.2.4. Uso mixto

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico – deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.2.5. Uso actividades complementarias portuarias

De acuerdo con el artículo 72 del TRLPEMM, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáceas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.2.6. Uso comercial de tráfico de pasajeros

Comprende las actividades relacionadas con el intercambio entre modos de transporte, relativos al desarrollo de servicios portuarios y otras actividades portuarias comerciales: venta de billetes, promociones, servicios a los usuarios de ocio y restauración, etc.

5.2.7. Uso integración puerto-ciudad

Es el destinado a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico.

6. DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

A continuación se determina en relación con el contenido del Título V del Libro I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante la justificación de la necesidad o conveniencia de los usos que se proponen en el expediente de propuesta de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

6.1. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

Extensión del área

Se asigna este uso en el puerto de Bueu a los viales principales de acceso y comunicación del puerto que estructuran la movilidad asociada al mismo, incluido el paseo marítimo y el muelle de Atilio reconstruido como paseo y mirador. Asimismo, se incluye en este uso el dique de abrigo de las aguas interiores del puerto.

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 15.762 m².

En la instalación portuaria de Beluso se asigna este uso al vial de acceso, al dique de abrigo, al paseo peatonal de madera anexo a la playa de Beluso y a las rampas ubicadas en dicho paseo, con una superficie total de 7.038 m².

Justificación de su uso.

Tal y como se describe en la definición, las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y efectividad.

6.2. USO PESQUERO

Extensión del área

En Bueu, con una superficie de 8.813 m², comprende las alineaciones de muelle adosadas al dique de abrigo por la parte interior del puerto, la nave de redes y la explanada del muelle delimitada por el cierre perimetral con control de acceso donde se ubica la lonja incluyendo las rampas norte y este.

Se incluyen dentro del uso pesquero los dos pantalanes más próximos al área de actividad pesquera, que cuentan actualmente con una capacidad de 94 amarres. No obstante, esta capacidad podrá variar en función de la demanda.

En el puerto Beluso se asigna este uso al pantalán accesible desde el dique de abrigo más alejado de la costa, que actualmente dispone de una capacidad de 38 amarres aunque podrá variar en función de la demanda.

Justificación de su uso

En los espacios descritos tienen lugar las actividades vinculadas al uso pesquero, estableciendo una zona claramente diferenciada respecto al resto de las actividades portuarias, de modo que se favorece una distribución funcional y la ausencia de interferencias entre las distintas actividades.

6.3. USO NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

En el puerto de Bueu, se asigna este uso a la explanada ubicada en el arranque del dique de abrigo, entre el vial principal del puerto y las naves de departamentos de usuarios, con objeto de generar espacios de oportunidad para la ubicación de edificaciones de servicio para las actividades náuticas. El total de superficie ocupada por este uso es de 734 m².

Asimismo se incluye también dentro de este uso a las actuales instalaciones náutico – deportivas de reciente construcción formadas por pantalanes y ubicadas en el tramo final del dique de abrigo que cuentan actualmente con una capacidad de 54 amarres.

En la instalación portuaria de Beluso se asigna este uso al contradique, que cuenta con una superficie de 415 m², y a los 3 módulos de pantalanes utilizados por embarcaciones náutico-deportivas, que cuentan actualmente con 58 plazas de amarre, aunque este valor podrá variar en función de la demanda existente.

Justificación de su uso

La asignación de este uso responde a la demanda existente y contribuye a la consolidación de la actividad en la zona de servicio del puerto. Su ubicación, claramente diferenciada del resto de las actividades portuarias, favorece la ausencia de interferencias con el resto de actividades portuarias.

En este sentido, en el caso de Bueu, la delimitación del área náutico-deportiva se localiza en las proximidades del acceso al arenal que utilizan actualmente estas embarcaciones.

6.4. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Extensión del área

Se atribuye este uso a los dos pantalanes del puerto de Bueu ubicados más al oeste, donde los amarres son compartidos por embarcaciones deportivas y pesqueras, y que cuentan actualmente con una capacidad total de 128 amarres, aunque este valor podrá variar en función de la demanda.<e

Adicionalmente, se asigna este uso al muelle desde el que se accede a los 4 pantalanes y a la rampa adoquinada situada al final de dicho muelle. La superficie total de este uso en el puerto de Bueu es de 1.254 m².

En la instalación portuaria de Beluso se asigna el uso mixto pesquero y náutico – deportivo a la rampa ubicada entre la playa y el puerto, ya que se utiliza indistintamente por embarcaciones de ambos tipos. Esta rampa cuenta con una superficie total de 128 m².

Justificación de su uso

Tanto las rampas como los pantalanes citados están relacionados con el área de actividades complementarias portuarias, donde se ubican los servicios auxiliares para el mantenimiento de las embarcaciones y el adecuado desarrollo de la actividad portuaria, tanto pesquera como náutico-deportiva.

6.5. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

Extensión del área

En el puerto de Bueu, el área de usos complementarios se sitúa principalmente en la zona central del espacio portuario, en colindancia con las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de servicio complementario a las actividades principales.

En este sentido, comprende la explanada anexa al cierre perimetral de la lonja donde se ubican la Casa del Mar y las oficinas de Portos de Galicia, la explanada en la que se encuentran la plaza de abastos, el Centro Social do Mar y el aparcamiento contiguo y la explanada donde se encuentran la marina seca y la grúa Travel – Lift para izado y reparación de barcos.

Este uso abarca también el edificio de departamentos de usuarios del puerto y la explanada ubicada entre éste y la nave de redes, el aparcamiento de vehículos existente en la explanada anexa al dique exterior, la zona de pesaje y la nave del D.O.P. del mejillón.

El uso destinado a actividades complementarias portuarias en el puerto de Beluso abarca las áreas de aparcamiento y las edificaciones existentes de servicio a los usuarios.

La superficie total destinada a la zona de actividades complementarias es de 19.260 m² en el puerto de Bueu, y de 5.130 m² en el de Beluso.

Justificación de su uso

Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

6.6. USO COMERCIAL DE TRÁFICO DE PASAJEROS

Extensión del área

Abarca el área comprendida por el muelle ubicado al oeste del arranque del dique del puerto de Bueu.

La superficie total destinada a este uso de 990 m².

Justificación de su uso

Se trata de zonas que en la actualidad se destinan al transporte de viajeros, principalmente con destino a Illa de Ons y donde atracan embarcaciones de tipo comercial.

6.7. USO INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD

Extensión del área

La superficie asignada con este uso se desarrolla mayoritariamente en los espacios localizados al oeste de la zona portuaria de Bueu donde se sitúan varias zonas ajardinadas entre las que se encuentra la Alameda, una zona de juego infantil y una parcela utilizada como aparcamiento de vehículos.

Asimismo, se incluye dentro de este uso el tramo de la calle Montero Ríos al que dan frente estas zonas.

La superficie total delimitada para este uso es de 8.222 m².

Justificación de su uso

Esta superficie es un espacio de oportunidad para resolver la transición entre el puerto y sus accesos y el núcleo en sí mismo, reconvirtiéndose en una zona de convivencia lúdica y recreativa a disposición de los ciudadanos y de los usuarios del puerto.

6.8. CUADRO RESUMEN

En el siguiente cuadro se resumen las superficies terrestres asignadas a cada uso diferenciado en base a la zonificación funcional descrita en los apartados precedentes.

PUERTO DE BUEU	
USO	SUPERFICIE (m ²)
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	15.762
PESQUERO	8.813
NÁUTICO – DEPORTIVO	734
MIXTO PESQUERO Y NÁUTICO – DEPORTIVO	1.254
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	19.260
COMERCIAL TRÁFICO DE PASAJEROS	990
INTEGRACIÓN PUERTO-CIUDAD	8.222
TOTAL ZONA TERRESTRE	55.035

PUERTO DE BELUSO	
USO	SUPERFICIE (m ²)
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	7.038
PESQUERO	0
NÁUTICO – DEPORTIVO	415
MIXTO PESQUERO Y NÁUTICO-DEPORTIVO	128
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	5.130
TOTAL ZONA TERRESTRE	12.711

6.9. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria.

Su localización se justificará en base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones.

- Si bien se asigna un uso característico a los pantalanes, Portos de Galicia podrá autorizar otros usos compatibles en base a la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto independientemente del uso que tenga asignado.

Del mismo modo, las oficinas e instalaciones de los organismos oficiales podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente DEUP comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

La actual zona de servicio del puerto de Bueu se corresponde con la transferida a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982 y sus posteriores ampliaciones reflejadas en las Actas de adscripción del 3 de mayo de 1999 y del 22 de diciembre de 2006.

Mediante el Acta de adscripción emitida el 3 de mayo de 1999, se amplía la zona de servicio del puerto para incluir la ampliación del dique de abrigo y de otras infraestructuras portuarias.

Posteriormente, se emite una nueva Acta de adscripción el día 22 de diciembre de 2006, en el que nuevamente se amplía la zona de servicio del puerto de Bueu debido a la obra: "Adelantamiento del muro de contención". Se trata de una obra de refuerzo en la zona este del paseo marítimo de Bueu, en la zona anexa al Muelle de Atilio.

El límite interior de la zona de servicio coincide con el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante DPMT). Cabe señalar que, conforme a la consulta realizada a la Demarcación de Costas en Galicia, no consta cartografía de delimitación oficial del mismo, ya que el proceso de aprobación de dicho deslinde se encuentra en fase de tramitación. El deslinde se encuentra incoado con fecha 03/09/1988.

En los anexos a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde del DPMT y copia de las actas de transferencia y adscripción.

Las instalaciones de Beluso se corresponden con las transferidas a la Comunidad Autónoma de Galicia por Real Decreto 3214/1982, ampliadas posteriormente mediante las Actas de adscripción del 4 de julio de 2001 y del 24 julio de 2014.

El Acta de adscripción emitida con fecha 04/07/2001, tiene por objeto ampliar la zona de servicio del puerto, para incluir los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: "Ampliación de las instalaciones portuarias de Beluso". En dicha obra se amplía el dique de abrigo, la explanada del muelle y se crea un embarcadero formado por 5 pantalanes.

Posteriormente, con fecha 24/07/2014, se emite una nueva Acta de adscripción de las instalaciones portuarias de Beluso mediante la cual se amplía nuevamente la superficie adscrita para incluir los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de un paseo peatonal de madera en voladizo a lo largo de la Playa de Beluso, ubicada al sur del puerto.

El límite interior de la zona de servicio coincide con el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante DPMT) en gran parte de la zona portuaria. Las zonas donde ambas delimitaciones no son coincidentes son debidas a inclusión en la zona de servicio del vial de acceso al puerto. Cabe señalar que, conforme a la consulta realizada a la Demarcación de Costas en Galicia, no consta cartografía de delimitación oficial del DPMT, ya que el proceso de aprobación de dicho deslinde se encuentra en fase de tramitación. El deslinde se encuentra incoado con fecha 03/09/1988 y por tanto, su delimitación está condicionada a la aprobación definitiva del mismo.

Mención especial merece la situación en la que se encuentra la edificación nº 22 de la carretera de la playa de Beluso. Las Actas de adscripción realizadas para el puerto de Bueu en los años 2001 y 2014 establecen una zona de servicio en la zona interior del puerto que deja parte de dicha edificación dentro dicha zona de servicio.

Según los planos de ordenación de las NSP vigentes en el municipio de Bueu, se puede constatar que dicha edificación ya existía en el año 1986. Además, según el plano de la zona portuaria transferida en el año 1983 se comprueba, a pesar de tratarse de un plano esquemático, que ninguna edificación se adentra en la zona de servicio portuaria, sino que ésta se ajusta al frente edificado.

Por todo ello, y dado el mayor detalle que presenta la cartografía empleada para la presente DEUP respecto a los planos de los anteriores documentos, se ha puesto de manifiesto una pequeña variación de la zona de servicio del puerto de 55 m². Se mantiene por tanto la delimitación de la zona de servicio del puerto, con los ajustes puntuales descritos.

En febrero de 2003, para la ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones portuarias de Beluso, fue necesario ocupar el antiguo muelle situado en la zona norte del puerto de Beluso. Para ello hubo que efectuar un rescate de parte de una concesión administrativa en dicha ubicación con autorización para la instalación de un pantalán, hasta el límite del DPMT, resultando un total de 191,53 m².

Dicha concesión fue otorgada por OM del 31 de enero de 1958 a D. Salvador Ferradás Piñeiro y, posteriormente fue transferida por OM del 29 de diciembre de 1987 a D. Julián y D. Víctor Manuel Sánchez Capón. Esta concesión, tras ser adscrita por el Ministerio de Medio Ambiente, quedó incorporada al dominio público portuario autonómico y por tanto adscrita al Ente Público Portos de Galicia.

El rescate de la susodicha concesión, no tiene influencia en la delimitación de la zona de servicio del puerto de la presente DEUP, ya que los terrenos procedentes del rescate ya fueron incorporados en su totalidad en el Acta de adscripción de 2014.

En los anexos a la presente memoria se adjunta copia de los planos de deslinde del DPMT, copia de las actas de transferencia y adscripción y copia de la Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de la parcela que fue necesario rescatar.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio terrestre del puerto de Bueu, con la línea de deslinde de DPMT incoada a fecha 03/09/1988 facilitada por la Demarcación de Costas de Pontevedra. La superficie total de la zona de servicio terrestre es de 55.035 m².

En la instalación portuaria de Beluso, el Acta de adscripción emitida el día 24 de julio de 2014 contemplaba la ampliación de la zona de servicio del puerto para incluir los terrenos necesarios para la ejecución de un paseo peatonal de madera. Esta ampliación incrementaba la superficie terrestre en 1.233 m² con respecto a los 55.572 m² de la zona de servicio existente, obteniendo una superficie total de 56.805 m².

Cabe señalar que, con posterioridad a dicha adscripción, se ha actualizado el levantamiento topográfico existente, incrementando el detalle del mismo, lo que ha puesto de manifiesto pequeñas variaciones con respecto a la delimitación del nuevo paseo. En concreto, en lugar de 1.233 m² la ampliación realizada tiene una superficie

de 1.255 m². Como se puede apreciar por el orden de magnitud de las cifras mencionadas, se trata de ajustes puntuales derivados de la adaptación a lo realmente construido.

Adicionalmente, y como se ha indicado en el apartado anterior, se ha puesto de manifiesto una pequeña variación en la delimitación de la zona de servicio respecto al frente edificado de una vivienda en la carretera de la playa de Beluso, por lo que se ha ajustado también la zona de servicio terrestre debido a esta cuestión.

En base a lo anterior, se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio terrestre de Beluso, con los ajustes puntuales descritos, obteniendo una superficie terrestre total de 12.711 m².

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

Se mantiene la actual delimitación de la zona de servicio de aguas, con una superficie de 134.293 m² en el caso de Bueu y 44.061 m² en el caso de la instalación portuaria de Beluso.

8. EFECTOS DE LA DEUP Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

Por lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio, no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas. No obstante Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

- 3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación cuando la superficie de un área de usos básicos modificada exceda de un 15% del área original.
- 4ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.
- 5ª.- La disposición de los pantalanos flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles otros usos en base a la operatividad funcional del puerto.
- 6ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1º.- Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
- 2º.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico en más del 15% de la superficie destinada al mismo.

Las modificaciones que tengan carácter sustancial se someterán al mismo procedimiento de aprobación de la DEUP.

- 3º.- Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquéllas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación portuaria, que no supongan una alteración significativa de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones no sustanciales de la DEUP serán aprobadas por la consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previo informe de las Administraciones urbanísticas si afectara a sus competencias.

- 4º.- El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto y se hallen incluidas, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del TRLPEMM, el documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tiene carácter supletorio del plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto en lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere.

Mientras no entre en vigor el correspondiente plan especial del puerto se aplicarán con carácter transitorio las siguientes disposiciones:

- 1º.- Gestión y tutela de la zona de servicio del puerto: En la zona de servicio del puerto serán de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Cualquier actuación en el suelo urbano portuario deberá contar con la previa concesión o autorización, según sea el caso, de los Organismo Portuarios competentes.
- 2º.- Usos permitidos y prohibidos: Los indicados en la legislación vigente en materia de puertos.

- 3º.- Altura: La máxima altura de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta limitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como depósitos, silos, torres de alumbrado y balizamiento, etc.
- 4º.- Normas estéticas: Las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color, remates, etc.

A Coruña, abril de 2016

Por PROYFE, S.L.:

Fdo: Lorena Pardiñas Lamas

Arquitecta

Por el ente público Portos de Galicia:

Jefe del Departamento
de Planificación Portuaria

Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria

D. Andrés Cervantes Refojos
Ingeniero de Caminos, C. y P.

Dña. Ana Isabel Calzadilla Bouzón
Ingeniera de Caminos, C. y P.